

Criterios para socios comerciales de Atlas Copco

Introducción

Atlas Copco es un proveedor líder mundial en soluciones para una productividad responsable. El Grupo pone a disposición de sus clientes productos altamente innovadores, como compresores, soluciones de vacío, generadores, bombas, herramientas eléctricas y sistemas de montaje. Atlas Copco desarrolla productos y servicios fundamentados en la productividad, la eficiencia energética, la seguridad y la ergonomía. La empresa se fundó en 1873, tiene su sede en Estocolmo (Suecia) y desarrolla sus actividades en más de 180 países.

La visión del grupo es ser la opción First in Mind – First in Choice® para sus clientes, proveedores, otros socios comerciales y demás partes interesadas. Con base en una serie de valores fundamentales comunes, el Grupo Atlas Copco pretende conseguir este objetivo demostrando valores éticos en sus prácticas empresariales y trabajando con socios comerciales que compartan los mismos ideales.

El Código de ética empresarial de Atlas Copco¹ afirma:

- “Centramos todos nuestros esfuerzos en convertirnos en el mejor aliado de nuestros socios comerciales, como proveedores, contratistas, joint ventures, agentes y distribuidores, y ser los que recibamos la máxima prioridad.
- Buscamos, seleccionamos y evaluamos a nuestros socios comerciales de manera imparcial, basándonos en factores objetivos como calidad, el suministro, el precio y la fiabilidad, así como el compromiso con el medio ambiente, el rendimiento social y el desarrollo.
- Les informamos de nuestros compromisos y esperamos de ellos que cumplan con nuestras políticas”.

La finalidad del presente documento es servir de base para la aplicación de la política de Atlas Copco en lo relativo a ética empresarial y desempeño en materia ética, social, de seguridad, de salud y medioambiental, para lo que proporcionamos explicaciones sucintas de cuáles son las expectativas básicas del Grupo para sus socios comerciales.

La lista de criterios indicados a continuación se basa en el Código de ética empresarial de Atlas Copco, que a su vez se fundamenta en una serie de directrices internacionales que cuentan con el apoyo del Grupo:

- La Carta Internacional de los Derechos humanos de las Naciones Unidas
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- El Pacto Mundial (PM) de las Naciones Unidas
- Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Requisitos generales

De conformidad con nuestro Código de ética empresarial, deberán comunicarse los compromisos y las expectativas del Grupo a nuestros socios comerciales, como proveedores, subcontratistas, joint ventures, agentes y distribuidores. Si alguno de nuestros socios comerciales trabajase a su vez con subcontratistas para la producción de productos o servicios del Grupo Atlas Copco, es responsabilidad de dicho socio el aplicar los mismos principios para evaluar a sus contratistas y seleccionarlos. Si así se le solicita, el socio comercial correspondiente debe informar a Atlas Copco de cuáles son los contratistas con los que trabaja.

En todas sus actividades, nuestros socios comerciales deben obedecer las legislaciones nacionales y regulaciones en vigor en materia laboral y relativas a las actividades que desarrollen en los países en los que operen. En caso de que cualquiera de los criterios del presente documento entrase en conflicto con la legislación nacional de algún país o territorio, prevalece la aplicación de la legislación correspondiente. En tales casos, el socio comercial debe notificar a Atlas Copco del conflicto de inmediato, antes de firmar este documento.

Los requisitos de Atlas Copco pueden ser más estrictos que los dispuestos en la legislación de algún país, en cuyo caso el socio comercial debe cumplir con estas exigencias adicionales de Atlas Copco.

¹<http://www.atlascopcogroup.com/en/sustainability/our-sustainability-approach/our-business-code-of-practice>

Criterios para socios comerciales

1. **Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso (PM 4, OIT 29)**
Ninguno de los socios comerciales empleará trabajo forzoso o involuntario de tipo alguno. No se tolerará en ninguna de sus formas. Esta denominación incluye cualquier trabajo o servicio realizado por una persona bajo amenaza de sanción y para el que no se haya prestado de forma voluntaria. Los socios comerciales también tienen prohibido exigir a sus empleados que entreguen en depósito dinero o documentos originales, como pasaportes, títulos de estudios, etc., durante el periodo en el que permanezcan contratados.
2. **Rechazo del trabajo infantil (PM 5, OIT 138)**
Atlas Copco rechaza el trabajo infantil. Nuestros socios comerciales deben tomar las medidas preventivas pertinentes para asegurarse de no contratar a ninguna persona de edad inferior a la legalmente establecida para poder trabajar, lo que implica que, salvo que se estipule un límite de edad superior en la legislación en vigor de algún territorio, está prohibido contratar a cualquier persona de edad inferior a la necesaria para finalizar los estudios obligatorios o menor de 15 años (o 14, de conformidad con el convenio sobre edad mínima n.º 138 de la OIT). En caso de menores con autorización, es responsabilidad del equipo de administración correspondiente ofrecer las condiciones laborales, horas de trabajo y salario adecuados para su edad de conformidad, como mínimo, con la legislación en vigor pertinente. La edad mínima para la realización de trabajos peligrosos es de 18 años.
3. **Integridad (PM 10, la OCDE 9)**
Nuestros socios comerciales deben esforzarse por combatir la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el cohecho. No puede hacerse uso alguno de documentos falsos ni aplicar cualquier práctica ilegal de cualquier otro tipo, ni utilizarse unidades de producción o proveedores sin declarar. Exigimos la cooperación de la dirección del socio comercial, así como el libre acceso a sus instalaciones, incluidas las de fabricación. Nuestros socios comerciales deben demostrar su compromiso con la competencia leal y acordar no participar en discusiones ni acuerdos con la competencia relativos a precios, cuotas de mercado u otras actividades de índole similar.
4. **Suscripción y respeto de los derechos humanos (PM 1 y PM 2)**
Nuestros socios comerciales deben suscribir los derechos humanos y respetar su cumplimiento. Deben poder demostrar que no son cómplices de violaciones de los derechos humanos así como cumplir las directrices éticas internacionales principales del Grupo Atlas Copco.

Si Atlas Copco así se lo solicita, aquellos socios comerciales que suministren piezas, productos o materias primas que contengan algún mineral "de conflicto", es decir,² procedente de zonas de conflicto o de alto riesgo, deben demostrar su voluntad de cooperar en la aplicación de las debidas diligencias de conformidad con las Directrices de Debida Diligencia de la OCDE.
5. **Eliminación de la discriminación laboral (PM 6, OIT 111)**
Nuestros socios comerciales deben suscribir la igualdad de oportunidades, la equidad y la diversidad, y garantizar que todos sus trabajadores reciban un trato acorde con sus capacidades y cualificaciones en cualquier decisión laboral que les afecte, con independencia de su grupo étnico, religión, sexo, edad, nacionalidad, discapacidades, relaciones personales, pertenencia a sindicatos y opiniones políticas.
6. **Seguridad y salubridad en el entorno de trabajo, las condiciones de fábrica y la vivienda (OIT 115)**
Se exige a nuestros socios comerciales que hagan de la seguridad de sus empleados una prioridad en todo momento. Las instalaciones laborales y las condiciones de las fábricas deben permitir a los trabajadores desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad y salubridad, incluidas las prácticas destinadas a prevención de incendios. Para reducir al mínimo cualquier riesgo, deben aplicarse directrices apropiadas que salvaguarden la salud y seguridad de los trabajadores, debe proporcionarse la formación debida y las funciones deben estar indicadas con claridad. Las instalaciones para empleados deben preservar la dignidad de las personas y satisfacer sus necesidades de higiene personal. Nuestros socios comerciales deben tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y evitar accidentes y enfermedades derivados de las condiciones de los lugares de trabajo para sus empleados, lo que incluye, por ejemplo, la disponibilidad de equipos de primeros auxilios.
7. **Libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (PM 3, OIT 87)**
Nuestros socios comerciales deben demostrar que sus trabajadores tienen la libertad de comunicarse abiertamente con la dirección para la resolución de problemas relacionados con el lugar de trabajo y las pertinentes indemnizaciones. Los trabajadores tienen el derecho a decidir si quieren o no que se los represente por medio de sindicatos en lo relativo a asuntos de negociación colectiva. Atlas Copco no tolera la discriminación contra cualquier trabajador que ejerza dichos derechos.
8. **Iniciativas para promover una mayor responsabilidad medioambiental (PM 8, OCDE 5)**
Lo ideal sería que nuestros socios dispusieran de algún sistema de gestión medioambiental. Como mínimo, deben comprometerse a desarrollar alguna política o sistema relativo a la protección medioambiental que garanticen mejoras continuas en su propio desempeño medioambiental.

²Los minerales de conflicto son la columbita-tantalita (el coltán), la casiterita, el oro y la wolframita o sus derivados (el estaño, el tungsteno y el tántalo), conforme a la definición de la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU.

- 9. Un enfoque preventivo para los problemas medioambientales y el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente (PM 7 y 9, OCDE 5)**
 Nuestros socios comerciales deben llevar a cabo sus actividades empresariales de forma que protejan y conserven el medio ambiente, por ejemplo, prestando atención al consumo de agua y al tratamiento de aguas residuales. A la hora de desarrollar productos y servicios, nuestros socios comerciales deben abordar las cuestiones relativas a los efectos medioambientales negativos que pudiera suponer la fabricación, la distribución, el uso y la eliminación o el desecho de sus productos y servicios, y reducirlos en la medida de lo posible. Nuestros socios comerciales deben demostrar su compromiso con el desarrollo y la promoción de tecnologías respetuosas con el medio ambiente en sus productos, procesos y diseños.
- 10. Conformidad con las listas de sustancias prohibidas y declarables de³ Atlas Copco**
 En la Lista de Sustancias Prohibidas de Atlas Copco se indican aquellas sustancias que no deben utilizarse en componentes, productos y materias primas suministradas a Atlas Copco ni en procesos de producción. La Lista de Sustancias Declarables contiene sustancias de uso limitado y cuya utilización en artículos suministrados a Atlas Copco debe declararse obligatoriamente. Los denominados "minerales de conflicto" (véase el criterio 4 para una descripción al respecto) también se incluyen en esta Lista de Sustancias Declarables. Nuestros socios comerciales deben demostrar su conformidad con estas listas, prestar atención a las enmiendas y actualizaciones que de ellas se hagan y notificar a Atlas Copco en caso de que alguna de las sustancias incluidas supusiera algún problema.

Conformidad y seguimiento

Atlas Copco exige a sus socios comerciales que suscriban los criterios sociales, de ética y medioambientales descritos en el presente documento. Aquellos socios comerciales que demuestren iniciativa en su aplicación o que ya los hayan cumplido se considerarán preferenciales. El Grupo supervisará y realizará seguimientos estrictos del cumplimiento de estas directivas por parte de sus socios comerciales por medio de encuestas y auditorías. Atlas Copco también revisará su relación comercial si detecta cualquier tipo de violación, en cuyo caso se solicitará de inmediato al socio correspondiente que se adapte o efectúe los cambios necesarios para satisfacer los criterios. Nuestros socios comerciales pueden firmar para expresar su compromiso con el presente documento en caso de que se encuentren en proceso de satisfacción de dichos requisitos y deseen establecer un plan de acción con Atlas Copco.

Las empresas del Grupo Atlas Copco exigen a sus socios comerciales que conserven los documentos pertinentes para demostrar su cumplimiento con los criterios indicados anteriormente, o bien que manifiesten su intención y voluntad de cumplir con ellos por medio del establecimiento de un plan de acción que incluya actividades. Como condición para trabajar con el Grupo Atlas Copco, los socios comerciales y sus respectivos subcontratistas deben autorizar a Atlas Copco y sus agentes designados (incluidos terceros) a realizar auditorías.

(Nombre del socio comercial)

ha leído y comprendido este documento en virtud del Código de ética empresarial de Atlas Copco y se compromete a cumplir con todos los criterios y requisitos dispuestos en el presente documento.

Nombre

Cargo/nombre del puesto

Fecha y lugar

Firma

Referencias adicionales

- Código de prácticas de seguridad y salud en el trabajo de la OIT: <http://www.ilo.org/safework/lang--es/index.htm>
- Normas internacionales del trabajo de la OIT: <http://www.ilo.org/global/standards/lang--es/index.htm>
- Directrices de la OCDE para empresas multinacionales: www.oecd.org
- Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción: <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/index.html>
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas: www.unglobalcompact.org
- Carta Internacional de los Derechos humanos de las Naciones Unidas: www.un.org
- ISO 14001: www.iso.org
- SA 8000: www.sa-intl.org

³Las listas de sustancias prohibidas y declarables pueden consultarse en la página web del Grupo Atlas Copco: <http://www.atlascopcogroup.com/en/sustainability/living-by-the-highest-ethical-standards/ethical-supply-chain>